

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve de septiembre de dos mil veintidós

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior mediante providencia del **31 de agosto de 2022**.

Tómese nota del embargo de remanente de los bienes de la aquí demandada ***Martha Díaz Gualdrón*** para el proceso radicado bajo el Numero 680013103006 2022 – 00036 – 00 que se adelanta en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga a instancia de ***Jairo Bueno Mogollón***, conforme a lo solicitado en oficio No. 104 que obra en el archivo digital 159.

En atención a la solicitud elevada por la parte demandada en los archivos digitales 167 y 168, se acepta el desistimiento de la petición sobre caución para levantar las medidas cautelares, sin embargo, como al día de hoy no se han devuelto las diligencias del Superior sobre el trámite de la apelación a la sentencia, por el momento no resulta procedente disponer el levantamiento de las cautelas, máxime cuando se ha embargado el remanente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf074a00dc4bdbc9bdfc171a471ec47d14c49995eb50b0c4be2abcc783239e8c**

Documento generado en 09/09/2022 08:13:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>